

PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, EL ADIF, LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y EL CONSORCIO "ALTA VELOCIDAD - COMARCA PAMPLONA" PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA RED FERROVIARIA EN LA COMARCA DE PAMPLONA Y LA NUEVA ESTACIÓN DE ALTA VELOCIDAD DE PAMPLONA.


PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, EL ADIF, LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y EL CONSORCIO "ALTA VELOCIDAD - COMARCA DE PAMPLONA" PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA RED FERROVIARIA EN LA COMARCA DE PAMPLONA Y LA NUEVA ESTACIÓN DE ALTA VELOCIDAD DE PAMPLONA.

En Pamplona, a 16 de mayo de 2009

REUNIDOS:


 **D. José Blanco López**, Ministro de Fomento.


 **D. Miguel Sanz Sesma**, Presidente del Gobierno de Navarra.

 **Dña. Laura Alba Cuadrado**, Presidenta del Consorcio "Alta Velocidad - Comarca de Pamplona".

D. Antonio González Marín, Presidente de ADIF.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Protocolo en nombre de sus respectivas entidades.

 La Administración General del Estado es responsable de la infraestructura ferroviaria, en virtud de la competencia exclusiva que ostenta en materia de obras públicas de interés general y en ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma (artículos 149.1.24ª. y 149.1.21ª. de la Constitución). Asimismo, corresponde a la Administración General del Estado la regulación de las infraestructuras ferroviarias que integran la Red Ferroviaria de Interés General de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

 La Comunidad Foral de Navarra es titular de competencias exclusivas en ordenación del territorio y urbanismo (artículo 44.1 de la Ley Orgánica 13/1982 de 10 de Agosto de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra).

Los Ayuntamientos de Pamplona, Zizur Mayor y Cendea de Cizur son titulares de competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística dentro de los límites territoriales de su municipio (artículos 29 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 25.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local).

Con fecha 18 de septiembre de 2007 se ha constituido el Consorcio "Alta Velocidad - Comarca de Pamplona" formado por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y los Ayuntamientos de Pamplona, Zizur Mayor y Cendea de Cizur, cuyo objeto es el desarrollo urbanístico integral del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de desarrollo del Área de la Nueva Estación de Alta Velocidad y el Área de la Antigua Estación del Tren en Pamplona (Parque Residencial del Camino de Santiago). Sus estatutos fueron aprobados y publicados en el Boletín Oficial de Navarra nº 62, de 18 de mayo de 2007).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), creado por la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, actúa en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 24 del Estatuto de la Entidad, aprobado por el Real Decreto 2395/2004 de 30 de diciembre.

Convenida la necesidad y la oportunidad de suscribir el presente protocolo, las partes firmantes

EXPONEN:


PRIMERO.- Que el Ministerio de Fomento, a través de la Secretaria de Estado de Infraestructuras y Planificación, ha redactado el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes (PEIT), que fue aprobado el 15 de Julio de 2005 por el Gobierno de la Nación.

SEGUNDO.- Que en dicho Plan se contempla la llegada de la línea de alta velocidad Madrid-Navarra a la ciudad de Pamplona dentro de la Red Ferroviaria de Altas Prestaciones.


TERCERO.- Que en aplicación de la política de integración de las infraestructuras preconizada en el PEIT, el Ministerio de Fomento plantea la colaboración con las administraciones con competencias urbanísticas para que los trazados ferroviarios que se adopten en la Comarca de Pamplona incorporen los elementos necesarios para mejorar las condiciones de

integración del ferrocarril en la trama urbana, compatibilizando así los objetivos ferroviarios y urbanísticos.

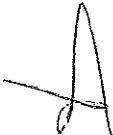
En concreto, se plantea en este caso incorporar a la llegada de la alta velocidad la eliminación del Bucle Ferroviario existente en la Comarca de Pamplona, mejorando la inserción del ferrocarril en las áreas urbanas afectadas.




CUARTO.- Que en consonancia con este planteamiento el Ministerio de Fomento ha redactado y aprobado con fecha de 7 de julio de 2004 el "Estudio Informativo del Proyecto de la Nueva Red Ferroviaria en la Comarca de Pamplona: Eliminación del Bucle Ferroviario y Nueva Estación Intermodal", y está redactando el "Proyecto Constructivo Corredor Noreste de Alta Velocidad. Nueva Red Ferroviaria en la Comarca de Pamplona: Eliminación del Bucle Ferroviario. Plataforma". La solución adoptada e incluida en dicho Estudio Informativo consiste en:

- 
- Eliminación del Bucle Ferroviario actual mediante la construcción de una variante.
 - Nueva estación de viajeros, tanto en su parte ferroviaria como arquitectónica.
 - Implantación de la Alta Velocidad hasta la Nueva Estación de Viajeros
 - Remodelación del Ramal de Acceso a la Factoría Volkswagen

QUINTO.- Que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Consorcio "Alta velocidad - Comarca de Pamplona" comparten con el Ministerio de Fomento la solución propuesta en el Estudio Informativo citado y manifiestan su voluntad de cooperar en su desarrollo en el marco de las competencias que tienen asignadas.

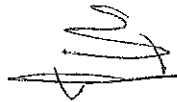



SEXTO.- Que de acuerdo con este planteamiento con fecha 10 de marzo de 2004 se firmó en Pamplona el "Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, RENFE, el Gobierno de Navarra, Ayuntamiento de Pamplona, el Ayuntamiento de Zizur Mayor y el Ayuntamiento de la Cendea de Zizur para la redacción del documento de planeamiento urbanístico y de gestión del área afectada por la eliminación del Bucle Ferroviario de Pamplona y el desarrollo del área de la nueva Estación de Alta Velocidad de Pamplona".



SÉPTIMO.- Que en desarrollo de lo previsto en dicho Protocolo, se ha redactado un completo plan de ordenación urbanística denominado Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Desarrollo del Área de la Nueva Estación de Alta Velocidad y el Área de la Antigua Estación del Tren en Pamplona (Parque Residencial del Camino de Santiago), en adelante Plan Sectorial de Incidencia



Supramunicipal (PSIS), que asigna aprovechamientos urbanísticos a la totalidad de los terrenos ferroviarios incluidos en su ámbito de actuación, atribuye derechos indemnizatorios a favor del Ministerio de Fomento y del ADIF por el desmantelamiento de las actuales estructuras ferroviarias y, al amparo de la Ley del Sector Ferroviario, reconoce una importante capacidad edificatoria de uso terciario-comercial, susceptible de utilización privativa, tanto en la parcela destinada a la nueva estación dentro del denominado Sistema General Ferroviario, como en su zona anexa.


OCTAVO.- Que en sesión celebrada en Pamplona, el 22 de noviembre de 2006, por la Comisión Técnica de Seguimiento del Protocolo de 10 de marzo de 2004, se acordó validar el proyecto de ordenación urbanística antes citado para dar inicio a su inmediata tramitación a todos los efectos como Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal, así como la propuesta de llevar a cabo la firma del presente Protocolo General por el que se fijan las bases de relación y compromisos entre las partes firmantes.


NOVENO.- Que el ADIF, actuando en virtud de sus competencias definidas en la Ley del Sector Ferroviario y demás disposiciones aplicables, esta dispuesto a colaborar en esta actuación que supone una mejora para la infraestructura y la prestación del servicio ferroviario.

DÉCIMO.- Las partes firmantes manifiestan su interés en materializar las actuaciones programadas en desarrollo del presente Protocolo y en tal sentido:

ACUERDAN



PRIMERO.- El presente Protocolo tiene por objeto fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la cooperación entre el Ministerio de Fomento, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el Consorcio "Alta Velocidad – Comarca de Pamplona" y el ADIF, para la redacción de los proyectos, construcción y financiación de las obras de la Nueva Red Ferroviaria en la Comarca de Pamplona y Nueva Estación de Alta Velocidad de Pamplona según la solución establecida en el Estudio Informativo citado en el exponiendo CUARTO.

SEGUNDO.- El Ministerio de Fomento, asumirá la redacción y aprobación de los correspondientes Proyectos Constructivos, mientras que, por parte del ADIF, se

acometerá la contratación, ejecución y dirección facultativa de las obras ferroviarias objeto del presente Protocolo.

TERCERO.- La Administración de la Comunidad Foral de Navarra se compromete a transmitir gratuitamente al ADIF libre de cargas los terrenos necesarios para la construcción de las obras y las nuevas instalaciones ferroviarias. Asimismo, esta Administración tramitará y aprobará las determinaciones de planeamiento necesarias para su construcción, contemplando en ellas las franjas de terreno precisas para la adecuada protección legal y efectiva del nuevo trazado ferroviario.

CUARTO.- El coste para la ejecución de las obras se estima en **110,00** Millones de euros (IVA incluido), desglosado de la forma siguiente:

| CONCEPTO | PRESUPUESTO (Millones de Euros IVA incluido) |
|--|--|
| Plataforma Nueva Red Ferroviaria (1) | 52,40 |
| Superestructura (infraestructura estación; vía; electricidad y señalización) y Reposición de instalaciones ferroviarias (Base de Mantenimiento, Subestación y Parque de Telecomunicaciones. Fibra óptica (2)). | 20,20 |
| Edificio de la Nueva Estación | 26,00 |
| Reposición de Servicios Afectados | 3,90 |
| Control de Calidad y asistencia técnica | 2,50 |
| Terrenos necesarios externos al ámbito del PSIS | 5,00 |
| TOTAL | 110,00 |

(1) Este proyecto incluye el desarrollo de Plataforma de la nueva variante que enlaza con los P.K: 172/100 y P.K. 190/600 y la superestructura, electrificación e instalaciones de seguridad de ancho ibérico desde el P.K. 172/100 al P.K. 176/500.

(2) El proyecto de urbanización repondrá el servicio de fibra óptica existente debiendo permanecer operativos durante la construcción los servicios que preste.

QUINTO.- Una vez aprobado definitivamente el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal se ejecutará mediante el Sistema de Cooperación con arreglo a lo establecido por la legislación urbanística.

Todos los terrenos titularidad del Ministerio de Fomento/ADIF se integrarán en el Proyecto de Reparcelación que desarrollará el Plan Sectorial.

El Proyecto de Reparcelación contemplará la cesión gratuita en favor del ADIF de los terrenos necesarios para la construcción de la nueva infraestructura ferroviaria y la zona de Sistema General Ferroviario vinculada a la nueva estación de ferrocarril.

El Proyecto de Reparcelación adjudicará directamente al Consorcio Urbanístico la parcela de carácter terciario y comercial susceptible de explotación privada situada en la zona anexa al Sistema General Ferroviario, por lo que la misma ya no formara parte de la contraprestación a percibir por el ADIF por la transmisión de sus terrenos.

Los actuales terrenos de titularidad estatal incluidos en la Red Ferroviaria de Interés General, mantendrán su actual afección en tanto en cuanto no se proceda a su desafectación expresa por el Ministerio de Fomento una vez construida y puestas en funcionamiento las nuevas infraestructuras ferroviarias y previa la correspondiente declaración de innecesariedad adoptada por ADIF. De igual forma los terrenos titularidad del ADIF afectos al servicio ferroviario mantendrán su actual afección en tanto en cuanto no se proceda a su desafectación expresa por el Consejo de Administración de ADIF.

En el Proyecto de Reparcelación las futuras parcelas edificables resultantes que se superpongan sobre los actuales bienes de dominio público ferroviario aportados se adjudicarán, en su caso, en favor de los nuevos titulares con la carga de que no podrán ser utilizadas ni edificadas en tanto no se acredite la desafectación formal de la correspondiente parcelas de aportación por el Ministerio de Fomento/ADIF, según corresponda legalmente.

No será exigible responsabilidad alguna al Ministerio de Fomento/ADIF si, por cualquier causa, no fuera posible la inscripción en el Registro de la Propiedad de esa reparcelación con las determinaciones antes expresadas o si esa inscripción se retrasase.

SIXTO.- Es intención de las partes que el coste de la ejecución de las obras sea financiado según lo siguiente:

- a) Una vez desafectados del servicio ferroviario los suelos y aprovechamientos que resulten patrimoniales de ADIF y que vayan a corresponder a dicha entidad pública como consecuencia de la integración de sus bienes y de los del Ministerio de Fomento en el proceso de gestión que va a desarrollar el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal se transmitirán al Consorcio Urbanístico.

La transmisión de los terrenos y aprovechamientos por parte de ADIF al Consorcio Urbanístico se regulará mediante Convenio a suscribir entre las partes y se podrá realizar de forma escalonada y de común acuerdo, de forma tal que quede garantizado, en todo momento, la correcta prestación del servicio ferroviario y la sustitución, en perfecto estado de funcionamiento, de las instalaciones ferroviarias preexistentes.

El precio a recibir por ADIF por esos suelos y aprovechamientos a los que se hace referencia en esta cláusula consistirá en obra ferroviaria de valor equivalente.

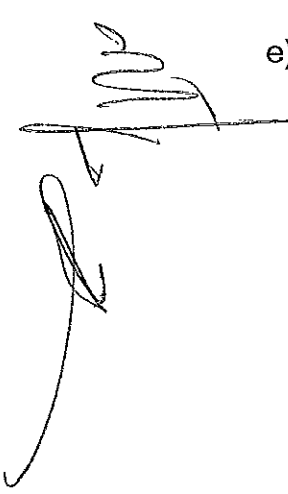
Las transmisión de suelos y aprovechamientos se realizarán como cuerpo cierto y con las cargas, gravámenes, arrendatarios y ocupantes que les sean inherentes y en la situación física y posesoria en que se encuentren. Serán de exclusiva cuenta y cargo del Consorcio Urbanístico todos los gastos y tributos que, eventualmente, se devenguen en relación con esa transmisión o con el resto de actos derivados de la ejecución del presente Protocolo, incluido el impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, salvo el IVA que, en su caso, será satisfecho conforme a Ley.

- b) Del mismo modo, y una vez desafectados del servicio ferroviario, ADIF transmitirá previa la suscripción de un convenio específico al Consorcio Urbanístico, los suelos, aprovechamientos urbanísticos y derechos indemnizatorios que se hayan generado o se puedan generar en el futuro, como consecuencia de la integración de los terrenos del actual bucle ferroviario, exteriores al ámbito del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal, en los procesos de desarrollo urbanístico de Artiberri-Artica, Artiberri-Berriozar, Cendea de Iza, Orkoien, Berrioplano, Berriozar y Cizur Menor. El precio o, en su caso, justiprecio correspondiente a esos suelos exteriores al PSIS se abonará mediante el pago de obra ferroviaria de valor equivalente.

A estas transmisiones le serán de aplicación también las previsiones contempladas en el apartado a) anterior.


- c) Las indemnizaciones (derechos de crédito) que, tras el proceso reparcelatorio del PSIS, correspondan al ADIF, en compensación por la demolición de edificaciones y sustitución y traslado de las infraestructuras ferroviarias actualmente existentes, se cederán por sus titulares en favor del Consorcio Urbanístico a cambio de obra ferroviaria por valor equivalente, en los términos que se establezcan en el convenio de desarrollo.

d) Para el pago del precio que corresponde abonar al Consorcio Urbanístico, el ADIF presentará liquidaciones parciales acompañadas de las certificaciones de obra correspondientes a las actuaciones que se vayan finalizando hasta completar la totalidad de las inversiones previstas. El Consorcio hará efectivos dichos pagos en el plazo de 60 días contados a partir de la recepción de cada liquidación. En el caso de que no se hagan efectivas en el plazo indicado, se liquidarán intereses de demora aplicando el interés legal y supondrá un incremento de la financiación, que corresponde al Consorcio Urbanístico, respecto de los 105.000.000 de euros de las inversiones previstas.




e) De conformidad con lo indicado en el acuerdo cuarto, y habida cuenta de que el Gobierno de Navarra asume a su cargo la tramitación y los costes derivados de las expropiaciones de los terrenos fuera del ámbito del PSIS necesarios para la construcción de la plataforma ferroviaria (con un presupuesto de 5.000.000 €), el precio máximo a abonar por el Consorcio Urbanístico en obra ferroviaria, por los suelos, aprovechamientos urbanísticos y derechos indemnizatorios mencionados en los apartados a) , b) y c) precedentes será de 105.000.000 € (IVA incluido).

Esta última previsión será revisada de común acuerdo entre las partes en el caso de que se produjese una modificación del PSIS que alterase los aprovechamientos actualmente contemplados.



SÉPTIMO.- Dentro del Sistema General Ferroviario de la nueva estación de viajeros, el PSIS establecerá un régimen especial de usos asociados al dotacional ferroviario de 3.000 m² de aprovechamientos comerciales, ocio, restauración, etc. necesarios para la prestación de servicios de calidad asociados a la futura Alta Velocidad y garantizar el equilibrio financiero de explotación de la citada estación.



OCTAVO.- Los acuerdos incluidos en este Protocolo requerirán para ser vinculantes su desarrollo a través de los correspondientes Convenios que se suscribirán entre las Administraciones intervinientes. En todo caso, para la tramitación y formalización de las aportaciones económicas de las Administraciones firmantes así como de los demás compromisos jurídicamente exigibles, se procederá a suscribir Convenios de Colaboración de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Para la transmisión de los suelos y aprovechamientos que resulten patrimoniales del ADIF, una vez desafectados del uso ferroviario, se suscribirá un Convenio específico entre el ADIF y el Consorcio Urbanístico.

NOVENO.- A los efectos de asumir las facultades reconocidas en este Protocolo y de velar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes, así como el desarrollo puntual de las obligaciones contempladas, se crea una Comisión de Seguimiento formada por:

- El Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.
- El Director General de Obras Públicas del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- Tres representantes del Consorcio designados por éste.
- El Director de Patrimonio y Urbanismo de ADIF.

Dicha Comisión asumirá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Organismo, y en particular al órgano de contratación, las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Protocolo.
- b) Informar el contenido de los proyectos constructivos de las actuaciones del Protocolo y sus correspondientes presupuestos.
- c) Proponer la distribución de las aportaciones anuales definitivas de cada Administración a cada proyecto, en función del programa establecido y de la marcha de los trabajos.
- d) Ser informada y dar su conformidad, previo a la aprobación por el órgano de contratación, a las variaciones de coste de las obras.
- e) Promover la coordinación necesaria para la ejecución de las obras y el desarrollo de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Protocolo.
- f) Velar por el cumplimiento de los plazos para la ejecución del Protocolo.
- g) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación y cumplimiento del Protocolo.

La Comisión se reunirá con una periodicidad al menos semestral, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de los miembros.

El representante del Ministerio de Fomento presidirá la Comisión de Seguimiento.

A dicha Comisión se podrán incorporar representantes de otros Organismos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, en especial un representante de la Delegación del Gobierno en Navarra.

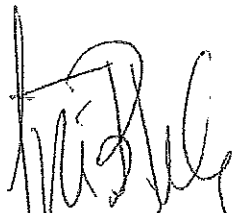
La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica designada al efecto el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los proyectos y obras, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

DÉCIMO.- El presente Protocolo tendrá vigencia hasta el cumplimiento de los fines previstos en el mismo.

UNDÉCIMO.- Este Protocolo tiene naturaleza administrativa, correspondiendo, en primer término, a la Comisión de Seguimiento la resolución de las controversias que puedan surgir en relación con la interpretación de su contenido y su cumplimiento, las cuales serán, en última instancia, conocidas y resueltas por los tribunales contencioso-administrativos competentes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por cuadruplicado el presente Protocolo en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ministerio de Fomento



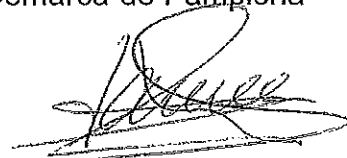
José Blanco López

Por la Administración de la Comunidad
Foral de Navarra



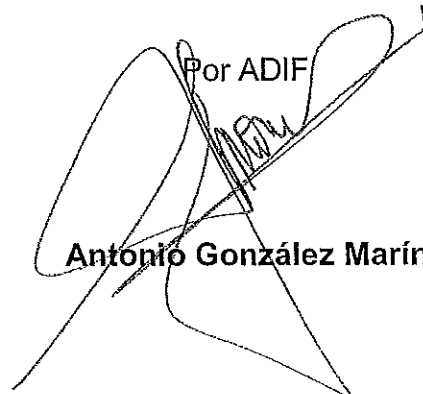
Miguel Sanz Sesma

Por el Consorcio "Alta Velocidad de la
Comarca de Pamplona"



Laura Alba Cuadrado

Por ADIF



Antonio González Marín